

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

TEXTO ORIGINAL

Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. Extraordinario A-1, el Lunes 31 de diciembre de 2018.

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 29 de diciembre del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Hacienda conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, realizaron el análisis de esta Iniciativa de Ley, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de "Antecedentes Generales" se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019**, por el Titular del Poder Ejecutivo, ante el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado "Consideraciones" los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al "Contenido de la Iniciativa", a efecto de clarificar lo señalado por el Titular del Poder Ejecutivo, se hace una transcripción de las consideraciones expuestas sometidas al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de "Conclusiones", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa, y

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

En el apartado "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran el **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019**, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número **SGG/JF/0109/2018**, de fecha 15 de octubre del año 2018, suscrito por el Licenciado **Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 apartado A, fracción I, 20 fracciones II y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 08, remitió a esta Soberanía Popular, la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019**, signada por el **Titular del Poder Ejecutivo del Estado**.

Que el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 23 de octubre del año 2018, tomó conocimiento de la Iniciativa de Ley de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXII/1ER/SSP/DPL/00227/2018** de esa misma fecha, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que el Titular del Poder Ejecutivo, signatario de la iniciativa, con las facultades que les confieren la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracción II, 91 fracción III, y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política Local, 116, y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019**, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Que el Licenciado **Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano Guerrero, motiva su iniciativa en la siguiente:

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, se identifican objetivo, estrategia y línea de acción, en el Eje de "Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de los Derechos Humanos", todo ello encaminado a lograr una administración eficiente y con igualdad de género, para lo cual deben ejercerse finanzas públicas en forma responsable; esto es, obtener el equilibrio de las finanzas estatales por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización de gasto en la inversión pública, bajo criterios de austeridad administrativa.

Que, bajo las directrices de este Plan Estatal de Desarrollo, la presente Administración Estatal, se compromete en el ejercicio fiscal 2019, a continuar impulsando una política tributaria que contribuya al incremento de la recaudación, disminuir la evasión y fortalecer el vínculo entre la institución con la ciudadanía, apegada al respeto de los derechos humanos y a los principios de proporcionalidad, equidad y eficiencia.

Que las posibilidades de recaudar mayores ingresos, en buena medida están determinadas por la honestidad y transparencia de la acción pública, por lo que las áreas de recaudación continuarán con sus esfuerzos de modernización, en aras de lograr la equidad y la transparencia en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, bajo las premisas: cumplir es fácil, conviene autocorregirse e incumplir tiene consecuencias.

Que en la presente iniciativa se continúa con el compromiso hecho a la ciudadanía de no proponer al H. Congreso del Estado, la creación de nuevos impuestos, para el ejercicio fiscal de 2019, sino continuar generando condiciones de certidumbre para las familias guerrerenses, que les permita mejorar su economía.

Que es importante avanzar hacia una administración tributaria moderna, basada en un marco jurídico fiscal, que permita el ejercicio de facultades de manera transparente, con mejores esquemas de control en función a la capacidad de la administración, que promueva el cumplimiento voluntario de las obligaciones, tomando en cuenta diferentes medios para lograrlo y con ello se mejore la percepción de los contribuyentes.

Toda vez que para esta Administración Estatal es fundamental la generación de empleos bien remunerados y fomento a la inversión en apego a lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la mencionada Ley, se propone el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, para las empresas nuevas o ampliadas que dentro del Estado generen nuevos empleos, desde un 25% y hasta un 80% dependiendo del número de empleados que contraten; adicionalmente, un 5% para quien contrate personal femenino, personal con capacidades diferentes, adultos mayores y trabajadores de primer empleo.

De igual manera se propone el otorgamiento de hasta un 80% de estímulo fiscal en el pago de derechos en la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles de nuevas empresas o sus ampliaciones, así como para la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avíos e hipotecarios, siempre que sean

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones.

Que se estima necesario que, con la finalidad de promover el cumplimiento oportuno y voluntario, se propone a esta Soberanía se autorice la aprobación de la condonación de hasta un 100% de multas determinadas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección en el proceso de ejercicio de facultades de la autoridad.

Que con la finalidad de apoyar y dar facilidades a los contribuyentes que cuentan con créditos fiscales firmes y se le haya iniciado el Procedimiento Administrativo de Ejecución de los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores de contribuciones estatales, se estima necesario condonar hasta en un 80% de las multas, siempre y cuando paguen o se pongan al corriente por los años 2017 y 2018, todo ello con la finalidad de que regularicen su situación fiscal.

Dada la importancia que asume el estímulo fiscal para los diversos sectores de contribuyentes, propietarios de vehículos nuevos o usados tanto del servicio particular como público de transporte, se propone continuar otorgando estímulos fiscales al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres, excepto a los vehículos de procedencia extranjera, así como en el pago de los Derechos de Control Vehicular del servicio público.

Es interés del Ejecutivo del Estado contar con nuevos instrumentos que propicien la adquisición de un mayor número de viviendas de interés social como una de las líneas prioritarias de acción y con la finalidad de cumplir con la Alianza para la Vivienda celebrado entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Guerrero, se propone el otorgamiento de estímulos fiscales, para las familias de menores ingresos, en la inscripción de documentos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como la inscripción para la regularización de la Tenencia de la Tierra, que van desde el 70% al 90%.

Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de las Haciendas Públicas Municipales, organismos públicos descentralizados, dependencias de gobierno y/o fideicomisos públicos, se propone reintegrar vía aportación estatal extraordinaria, un porcentaje del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagado.

Que como parte de la coordinación fiscal que el Estado tiene con sus municipios, se propone en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero 2019 que el titular del Poder Ejecutivo pueda suscribir convenios para la administración y cobro del impuesto predial con los municipios del Estado, con el objeto de mejorar las posibilidades de ingresos que por concepto de participaciones federales recibe el Estado y los municipios por el Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal; esto es, que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 2-A prevé en la fórmula de distribución de participaciones a los municipios un porcentaje de distribución del 70% sobre el excedente resultante del Fondo de Fomento Municipal respecto al 2013; así como un porcentaje de distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto al 2013, siempre y cuando el gobierno de la Entidad sea el responsable de la administración del impuesto predial por cuenta y orden del municipio; esto significa que para que los municipios accedan a este excedente del 30% deben suscribir convenios de administración del impuesto predial con el Estado, para que éste último sea el responsable de la administración; caso contrario los

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

municipios no pueden acceder a dicho excedente. Por otra parte, siendo el Estado el responsable de la recaudación del impuesto, éste se registra como un impuesto estatal el cual incide en la fórmula de distribución del Fondo General de Participaciones del cual se distribuyen a los municipios el 20% del monto que se le entrega por la Federación al Estado, teniendo en conclusión los municipios un doble beneficio en sus ingresos por concepto de participaciones.

Que para el cierre del ejercicio fiscal 2018, las estimaciones de recursos federales indican un mejor desempeño. En ese sentido, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima que los ingresos al cierre, en sus montos globales será de 4.9 puntos porcentuales en términos nominales.

Que para integrar la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Guerrero, se consideraron los "PreCriterios 2019" presentados conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; es importante hacer notar, como su nombre lo dice, dichas cifras son variables y se actualizarán cuando se envíe el Paquete Económico 2019 presentado por el Poder Ejecutivo Federal y autorizado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2019, por lo que las cantidades deben tomarse con las reservas de los riesgos que están considerados a nivel internacional y nacional y sus efectos que podrían tener sobre las finanzas públicas.

Que, en virtud de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2019 el Gobierno del Estado, estima obtener ingresos totales por la cantidad de **\$57,278,774,366.70** (Cincuenta y siete mil doscientos setenta y ocho millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), de los cuales **\$21,931,493,384.70** (Veintiún mil novecientos treinta y un millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) se obtendrán por concepto de Ingresos de Libre Disposición y **\$35,347,280,982.00** (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y siete millones doscientos ochenta mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden a ingresos etiquetados por la federación como se desglosa en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos.

Que el Gobierno de Guerrero, como parte de sus esfuerzos para disminuir la brecha que existe en materia de salud en nuestro Estado y para generar mejores condiciones de acceso a los servicios que prestan de manera formal profesionistas que ejercen la medicina, en virtud de ser una de las entidades federativas con mayor marginación y menor número de médicos por habitantes, se propone otorgar un estímulo del 100% al pago del Impuesto por el Ejercicio de la Profesión Médica que se tributa al Estado, mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Que con la finalidad de impulsar y fomentar el desarrollo de la actividad económica del estado, y toda vez que la actividad inmobiliaria que grava el arrendamiento y en general el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles destinados a casa habitación, sostiene o apoya económicamente a un importante número de familias del Estado, se propone otorgar un estímulo al impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles destinados a casa habitación del 100% mediante la expedición del Acuerdo correspondiente.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 fracción I, incisos c) y de la Ley Número 454 de Presupuesto de Egresos y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los montos de ingresos del sector



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

público de los siete ejercicios fiscales anteriores, así como el cierre estimado del ejercicio fiscal 2018 son los siguientes.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MONTOS HISTÓRICOS DE INGRESOS, 2011-2017 Y EXPECTATIVAS AL CIERRE 2018

Estado de Guerrero	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018 e
CONCEPTO								
I.- TOTAL	43,812	46,884	50,640	57,355	55,589	61,819	64,705	64,819
II.- Ingresos Estatales Propios	1,909	2,459	2,748	2,529	2,552	2,208	2,640	1,619
Ingresos	560	1,090	1,142	1,240	1,486	1,194	1,471	1,130
Derechos	236	538	871	663	377	331	338	407
Contribuciones por Mejora	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	56	60	54	46	32	59	125	65
Aprovechamientos	629	791	691	671	667	624	709	46
III.- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Sector Paraestatal, Organismos Descentralizados y Desconcentrados	-	-	-	-	-	-	-	-
IV.- Ingresos Federales	41,903	44,425	47,892	54,826	53,037	57,368	58,115	61,653
Participaciones	10,158	10,744	11,513	12,861	13,600	15,170	16,348	19,828
Aportaciones Federales, Rengo 33	22,402	24,008	25,134	26,827	29,069	30,477	31,742	33,496
Convenios, Transferencias y Subsidios Federales	9,303	9,673	11,188	15,347	10,029	11,721	11,025	8,331
V.- Asignaciones, Subsidios, Fideicomisos y Otras Ayudas	-	-	-	-	-	-	-	-
VI.- Obligaciones a corto plazo	-	-	57	-	-	2,243	2,950	1,515

Fuente: Cuentas públicas del Estado de Guerrero

De conformidad con lo anterior y en lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el artículo 5 fracción II, segundo párrafo, las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
PROYECCIONES DE INGRESOS –LDF
(Millones de pesos)

En materia de recaudación, existe la posibilidad de un cambio de reglas de la coordinación fiscal, por lo que el entorno para el ejercicio 2019, continúa sujeto a riesgos, los cuales pueden ser:

1. Ajustes a las participaciones federales con cargo al Estado.
2. Disminución de las estimaciones de las transferencias federales.
3. Posibles disminuciones por los cambios de criterios en el Gobierno Federal de la distribución de los recursos por convenios.
4. Descuento de Participaciones Federales por el incumplimiento de obligaciones fiscales, por parte de los Municipios del Estado durante el ejercicio fiscal de 2019, por ISR, ISSSTE y otros.
5. Pagos de laudos laborales.
6. Disminución de las remesas provocado por el endurecimiento de la política migratoria de los Estados Unidos.
7. Recrudescimiento de la inseguridad que influya en la baja de la recaudación estimada.
8. Disminución de las inversiones extranjeras y nacionales debido a una mayor volatilidad de los mercados financieros y a la implementación de políticas proteccionistas que obstaculicen el comercio internacional.

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

9. Conflictos sociales.

10. Incremento de la migración por el endurecimiento de las políticas migratorias del Gobierno de los Estados Unidos de América.

A. ENTORNO EXTERNO

Según los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2019 el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé que el crecimiento global se acelere en 2018 y permanezca sólido en 2019. En particular, en este Contexto el FMI revisó al alza sus expectativas de crecimiento global para 2018 y 2019 en 20 puntos base, de 3.7 a 3.9% para ambos años.

A inicios de 2018, la economía mundial continuó fortaleciéndose y se observó un dinamismo más generalizado. Dentro del grupo de economías avanzadas, la actividad económica en EU repuntó durante la segunda mitad de 2017. La información económica disponible para 2018 sugiere que la economía estadounidense continúa en un proceso de expansión apoyado por expectativas más optimistas en torno al impulso que podría generar la Reforma Fiscal en EU. Entre octubre de 2017 y enero de 2018, el FMI revisó al alza su pronóstico de crecimiento estadounidense para 2018 de 2.3 a 2.7% anual, y el correspondiente para 2019 de 1.9 a 2.5%. Por otro lado, a economía de la Zona del Euro continuó mostrando un buen desempeño, impulsada por la demanda interna y externa. En línea con la mejora del panorama económico, el FMI revisó al alza su pronóstico de crecimiento para la Zona del Euro de 1.9 a 2.2% anual en 2018, y a 2.0 desde 1.7% para 2019. Asimismo, el desempeño de la economía japonesa fue favorable mostró un desempeño más dinámico durante 2017, impulsada principalmente por la demanda externa y un crecimiento moderado de la inversión privada y el consumo. El FMI incrementó sus expectativas de crecimiento para la economía japonesa de 0.7 a 1.2% anual en 2018, y de 0.8 a 0.9% en 2019.

En general, las proyecciones para 2018 y 2019 de las economías emergentes apuntan a un mayor crecimiento. El FMI proyecta un crecimiento de 4.9% para este grupo de países en 2018 y de 5.0% en 2019, 0.2 y 0.3 pp por encima del estimado para 2017 de 4.7%.

B. ENTORNO NACIONAL

1. EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA EN 2017

De acuerdo a los datos proporcionados por la Secretaria de Hacienda y Crédito público (SHCP) dentro del Documento Relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 42, Fracción I, de La Ley Federal De Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, "Pre-Criterios 2019", indica que, ante el entorno externo adverso registrado en los últimos años, la economía de México se ha mostrado resiliente. Todo esto gracias a la solidez de sus fundamentos macroeconómicos que se han visto robustecidos por la consolidación fiscal y una política monetaria autónoma y creíble. Así, en 2017 y principios de 2018 la actividad económica siguió expandiéndose. En particular, la demanda externa continuó mostrando un desempeño favorable, al tiempo que el consumo privado siguió registrando una tendencia positiva, a diferencia de la inversión que continuó exhibiendo un débil desempeño.

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Para 2018 y 2019, se estima que el crecimiento económico mejore respecto a 2017, impulsado por la demanda externa y el dinamismo del mercado interno. Por el lado del sector externo, se estima que las exportaciones continúen con un desempeño positivo, consistente con una mejora en la producción industrial de EU. Por otro lado, se prevé un mercado interno impulsado por el consumo privado. Asimismo, derivado de la Reforma Energética, se prevé que incremente la inversión pública privada en ese sector, consecuentemente la producción de la plataforma petrolera dejara de tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico. Por último, se espera que la inflación disminuya en 2018 y 2019, después del aumento temporal observado en 2017.

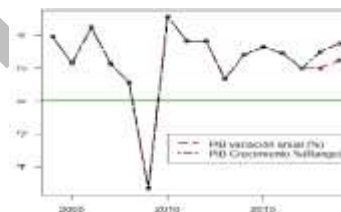
1.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Durante 2018 la economía de México ha registrado un desempeño mejor al proyectado al inicio del año, ante un robusto mercado interno y una mejora en el entorno externo, al disiparse parcialmente la incertidumbre sobre las políticas económicas de Estados Unidos.

Datos obtenidos de la SHCP estima que las perspectivas para el crecimiento mundial y de EU en 2018 y 2019, así como los sólidos fundamentos macroeconómicos de México, permiten prever que la economía continúe expandiéndose en esos años. Se anticipa que durante 2018 el PIB registre un crecimiento de entre 2.0 y 3.0 %, y para 2019 se estima que crezca entre 2.5 y 3.5 %. Estos rangos son iguales a los previstos en los CGPE-2018 publicados en septiembre pasado. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se utiliza un crecimiento puntual del PIB para 2018 de 2.5% y para 2019 de 3.0%.

Así, se anticipa que las exportaciones de México sigan con una tendencia de crecimiento. Al mismo tiempo, se estima que la demanda interna se vea favorecida por una generación de empleos sólida, mayor disponibilidad de financiamiento, menor inflación y niveles elevados de ingresos por remesas. Además, el consumo y la inversión estarán apoyados por los beneficios de las Reformas Estructurales. En 2018, la inversión también podría ser impulsada por los esfuerzos de reconstrucción de las zonas afectadas por los sismos. La estabilización de la plataforma de producción de petróleo implicará que dicho sector deje de tener un impacto negativo sobre el PIB.

Tasa de Crecimiento del Producto Interno Bruto, 2004-2019; (%)



*e/ estimado por la SHCP PARA 2018 y 2019.

Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Pre-Criterios Generales de Política Económica 2017.

1.2. SITUACION DEL MERCADO LABORAL

El mercado laboral continuó fortaleciéndose durante 2017 y principios de 2018. En particular, en 2017 el número de trabajadores afiliados al IMSS registró un crecimiento anual de 801 mil 831 plazas (4.3%), y en febrero de 2018 un aumento de 278 mil 33 personas con respecto a diciembre de 2017.

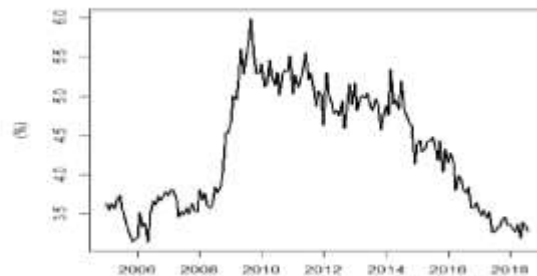


LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

1.2.1. Tasa de desocupación

En línea con el crecimiento del empleo, la desocupación continuó disminuyendo: la tasa de desocupación nacional se ubicó en 3.4% de la Población Económicamente Activa (PEA) tanto en 2017 como en enero de 2018; dichas tasas son las más bajas desde que comenzó a levantarse la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en 2005.

Tasa de desempleo mensual, 2005-2018; (%)

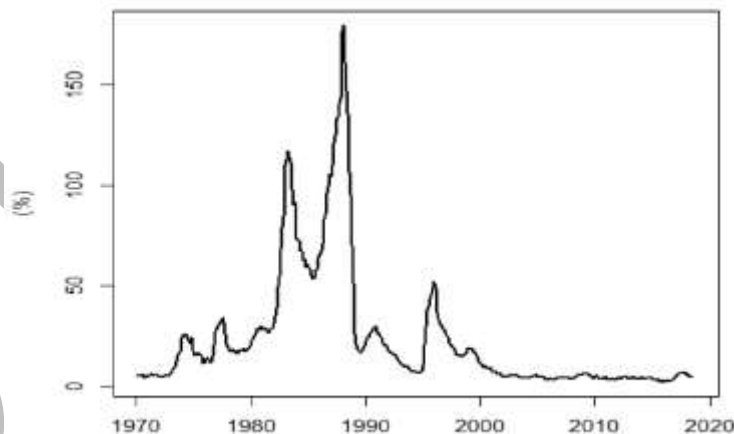


Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica 2017

1.3. Evolución de la inflación

Durante 2017, la inflación general anual promedio aumentó, alcanzando al cierre del año niveles no registrados desde 2001.

Tasa de Inflación 1969-2019, (%)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI y Criterios Generales de Política Económica

Sin embargo, en los primeros meses de 2018, la inflación general anual ha mostrado disminuciones, lo que la llevó a alcanzar 5.17% en la primera quincena de marzo. La inflación subyacente se ha reducido derivado de los menores precios en las mercancías y los servicios, el primero en línea con la tendencia decreciente que venía registrando y el segundo como resultado de menores incrementos en los precios de servicios

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

turísticos, de alimentación y de educación con respecto al año previo. Por su parte, la inflación no subyacente ha disminuido como consecuencia, en parte, de que la inflación medida ya no contiene el efecto asociado al incremento en los precios de los energéticos del año anterior; aunque continúa resintiéndose los efectos de los choques de los últimos meses de 2017.

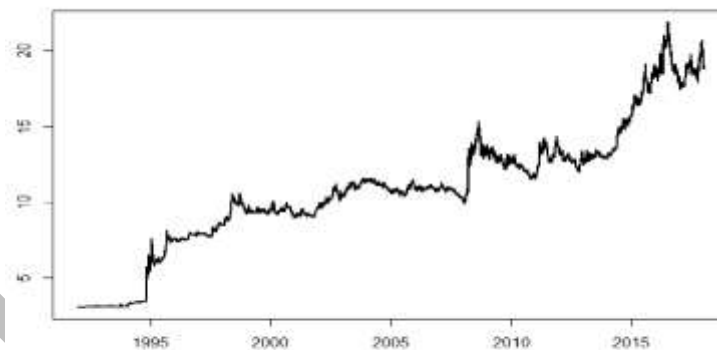
1.4. Evolución de los mercados financieros

El comportamiento de los activos financieros en el mercado local durante el 2017 fue positivo, apoyado en un buen desempeño de la economía nacional. Sin embargo, los mercados no estuvieron exentos de periodos de volatilidad, principalmente, asociados al proceso de renegociación del TLCAN. En 2018, este comportamiento ha sido generalmente mixto, y aún prevalece la atención de los inversionistas en el avance de las negociaciones del TLCAN, así como en las decisiones de política monetaria de la FED.

1.4.1. Tipo de cambio

El peso mexicano se fortaleció en 2017 ante el avance percibido respecto a la renegociación del TLCAN ya la debilidad generalizada del dólar debido a una mejora en las perspectivas económicas globales. Esta dinámica ha continuado en 2018, de modo que respecto al cierre de 2017 el peso mexicano ha registrado una apreciación acumulada frente al dólar de 5.2%. Las acciones oportunas de la Comisión de Cambios contribuyeron al buen funcionamiento del mercado.

Tipo de Cambio 1992-2018, (Pesos por dólar)



Fuente: Elaboración propia con datos de BANXICO 2018

1.5. Finanzas públicas 2018

Para 2018, se cumplirá con la trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el H. Congreso de la Unión, lo que implica que los RFSP alcanzarán un nivel de 2.5% del PIB, mientras que el balance primario se ubicará en 0.8% del PIB. Además, se prevé un equilibrio presupuestario en el balance sin inversión de alto impacto económico y social. En congruencia, se estima que el SHRFSP disminuya a 45.5% del PIB, manteniendo la trayectoria decreciente que inició el año previo.

Es importante resaltar que la trayectoria de consolidación fiscal ha estado acompañada del Acuerdo de Certidumbre Tributaria anunciado por el Gobierno Federal desde 2014.

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

El Acuerdo estableció que hasta 2018 no se propondrían nuevos impuestos, no se aumentarían las tasas de los impuestos existentes, ni se reducirían o eliminarían los beneficios fiscales ni las exenciones existentes.

La proyección de las finanzas públicas para 2018 se apoya en un marco macroeconómico que incorpora la información más reciente sobre los parámetros que afectan los ingresos y egresos del Sector Público. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas se continúa incorporando un valor puntual para el crecimiento económico de 2.5%, así como una plataforma de producción de 1,983 mbd y un tipo de cambio promedio de 18.4 pesos por dólar, mientras que se prevé un precio del petróleo de 53 dpb; una tasa de interés nominal promedio de 7.5%; y una inflación de 3.5%.

2. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS Y LINEAMIENTOS DE POLÍTICA FISCAL Y ECONÓMICA PARA 2019

En línea con los principales analistas y organismos internacionales, se anticipa que durante 2019 el crecimiento económico mundial registre una ligera aceleración respecto a 2018. El panorama económico global ha mejorado respecto al entorno complejo y volátil observado en los últimos 5 años. Para 2018 y 2019, se prevé una mejora en las perspectivas globales, las cuales además se han revisado al alza. En enero de 2018, el Fondo Monetario Internacional (FMI) incrementó el estimado de crecimiento del PIB mundial de 3.7 a 3.9%, tanto para 2018 como para 2019. Este comportamiento refleja el repunte en la economía de EU, en parte por los efectos esperados de la implementación de la Reforma Fiscal en ese país, y la recuperación de la demanda interna y externa en la Unión Europea (UE).

Considerando el entorno externo descrito y la evolución reciente de la actividad económica, se anticipa que en 2018 el PIB de México crezca entre 2.0 y 3.0%. Para 2019, se anticipa una expansión de entre 2.5 y 3.5%. Para las estimaciones de finanzas públicas se utiliza la estimación puntual de un crecimiento del PIB de 2.5% para 2018 y de 3.0% para 2019.

Los pronósticos de inflación empleados son consistentes con las previsiones realizadas por el Banco de México, así como con su objetivo de inflación. El precio promedio del crudo se estima en 53 y 51 dólares por barril (dpb) para 2018 y 2019, respectivamente. Por otro lado, se utiliza un tipo de cambio promedio para ambos años de 18.4 pesos por dólar.

La trayectoria de consolidación fiscal aprobada por el Congreso de la Unión para 2018 implica que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) alcanzarán un nivel de 2.5% del PIB, mientras que el balance primario se ubicará en 0.8% del PIB. En congruencia, se estima que el Saldo Histórico de los Requerimientos Financieros del Sector Público (SHRFSP) disminuya a 45.5% del PIB.

Consistente con la trayectoria de consolidación fiscal que se ha seguido durante los últimos años, los RFSP se mantienen en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual implica un balance primario de 0.9% del PIB. Lo anterior se reflejará en que continúe la trayectoria decreciente del SHRFSP para que se ubique en 45.2% del PIB al cierre del próximo año.



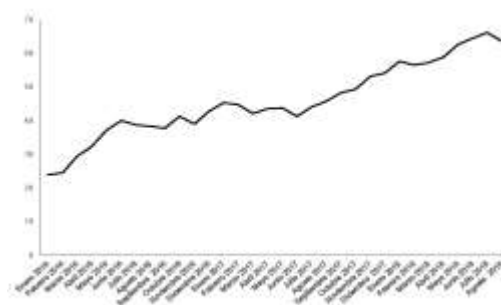
LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

2.1. PRODUCCIÓN Y PRECIO DE PETROLEO

Para 2018, se espera un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación de 53 dpb, mayor que el precio de 48.5 dpb aprobado por el H. Congreso de la Unión en el Paquete Económico para este año. Este precio está en línea con las condiciones económicas prevaletientes a nivel internacional y con la evolución reciente del mercado petrolero. El precio promedio de la mezcla mexicana al 22 de marzo se ubicó en 56.7 dpb.

Cabe resaltar que el Gobierno Federal protegió sus ingresos petroleros para 2018 contra reducciones en el precio del crudo al 100% con una estrategia de coberturas que contempla, al igual que en 2017, dos herramientas: (1) una cobertura financiera en la forma de opciones de venta tipo spot; y (2) una subcuenta en el FEIP. Considerando ambas herramientas se cubren los 48.5 dpb establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación para 2018 (LIF 2018).

Precio promedio de la mezcla mexicana, (dólares por barril)

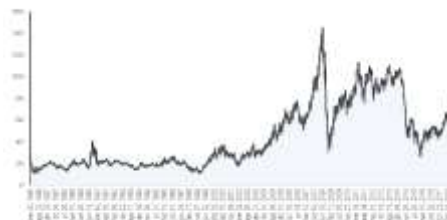


Fuente: Elaboración con datos de PEMEX

Por su parte, se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana sea de 51 dpb durante 2019. Este precio es ligeramente menor a 51.6 dpb, cifra obtenida empleando la metodología especificada en el artículo 31 de la LFPRH, de acuerdo con la cual el valor que se utiliza como parámetro en la formulación de la Ley de Ingresos no debe superar el precio de referencia estimado.

Asimismo, la estimación se encuentra ligeramente por debajo del precio implícito en las cotizaciones de los mercados de futuros, que con base en las referencias de WTI y Brent muestran un precio promedio para la mezcla mexicana de aproximadamente 53 dpb.

WTI: Precio del Barril de petróleo en dólares



Fuente: Departamento de energía de los Estados Unidos de Norteamérica

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

2.2. Política fiscal para 2019

Se prevé que el Paquete Económico que presente el Ejecutivo Federal, para el próximo ejercicio fiscal, esté construido fundamentalmente sobre dos pilares: primero, estabilidad, basada en la culminación de la trayectoria de consolidación fiscal comprometida en 2013, que ha sido ratificada por cinco años y que implica que los Requerimientos Financieros del Sector Público (RFSP) se mantienen en 2.5% del PIB durante 2019, lo cual se obtiene un balance primario de 0.9% del PIB; segundo, certidumbre fiscal, en cuanto a no crear nuevos impuestos ni aumentar los existentes.

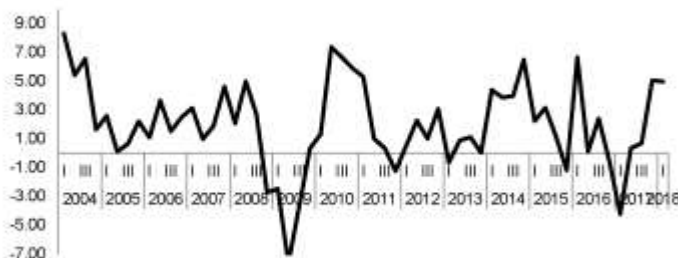
La política de ingresos del Estado para 2019 estará orientada a proveer certeza para el adecuado desarrollo de la actividad económica, para un año en el que se anticipa que el entorno externo puede continuar generando incertidumbre. Por lo tanto, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guerrero 2019 reitera el compromiso de no plantear medidas que representen una mayor carga tributaria para las empresas y familias del Estado, con el objeto que los hogares y empresas puedan planear adecuadamente sus decisiones económicas, generando así las condiciones propicias para incrementar el ahorro y la inversión; por lo que el esfuerzo recaudatorio del Estado estará enfocado a poner como eje central la promoción del cumplimiento voluntario de los contribuyentes, y a través del uso de la tecnología ser más eficientes en el uso de las facultades de la autoridad.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico sin inversión de alto impacto económico y social, esto es, los programas y proyectos de inversión con alta rentabilidad e impacto social listados en el Proyecto de Presupuestos de Egresos de la Federación, que han acreditado los elementos técnicos y jurídicos que permiten su ejecución.

C. ENTORNO ESTATAL

La tasa de crecimiento del PIB real de nuestra Entidad para el año 2018, conforme a las últimas cifras publicadas por INEGI del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE), se prevé oscile en un 4%. Sin embargo, hay que esperar las publicaciones finales que dé a conocer el Instituto de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

Producto Interno Bruto (PIB) del estado de Guerrero
(Variación % Trimestral de 2003 - 2018)



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Banco de Información Económica

Con base en la última publicación del INEGI, en el año 2016 el Producto Interno Bruto del Estado (PIBE) ascendió a cerca de 269 mil millones de pesos en 2016, con lo que aportó 1.4% al PIB nacional.



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI. Banco de Información Económica

Las estimaciones de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, están elaboradas considerando los precriterios económicos 2019 establecidos en el Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo anterior, estarán sujetas a modificaciones una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presente el Paquete Económico y Presupuesto 2019, las cuales, en su caso, deberán hacerse tomando en cuenta los compromisos institucionales del Estado."

Que con fundamento en los artículos 195 fracción IV y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Ley correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONCLUSIONES

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, se arriba a la conclusión de que la misma, no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Que esta Comisión Dictaminadora, constató que el Gobierno del Estado, en pleno uso de sus facultades Constitucionales, integró y presentó conforme a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **el Presupuesto de Ingresos Armonizado**, que da sustento a la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que en el proceso de análisis de la iniciativa de Ley en comento, esta Comisión de Hacienda, al emitir el presente Dictamen que recaerá sobre la misma, tuvo el cuidado de que la estructura propuesta en sus diferentes vertientes, capítulos y conceptos, contribuyan a lograr mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; lo anterior, se traducirá necesariamente, en elevar el grado de cumplimiento oportuno y voluntario de los contribuyentes.

Que el incremento ponderado de crecimiento en los diferentes conceptos de ingresos propios para 2019, respecto del 2018, no existe variación, mientras que en los conceptos de fondos y aportaciones federales, se consideró un incremento, datos que se verificaron en el Presupuesto de Ingresos que sustenta y soporta las cifras consideradas en le Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019.

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Que en términos del principio de legalidad, para la validez constitucional de un tributo es necesario que, primero esté establecido por la ley, segundo, sea proporcional y equitativo y, tercero, sea destinado al pago de los gastos públicos, así también exige que los elementos esenciales del mismo: sujeto, objeto, base, tasa y época de pago, estén consignados de manera expresa en la ley que establece el tributo, debiendo definir cuáles son los elementos y supuestos de la obligación tributaria, esto es, los hechos imponibles, los sujetos pasivos de la obligación que va a nacer, así como el objeto, la base y la cantidad de la prestación por todos esos elementos no deben quedar al arbitrio o discreción de la autoridad exactora e impidiendo el cobro de contribuciones no previstas en la ley, sino aquellas previas y debidamente establecidas en la norma general, formal y material, como es el caso de las leyes de la materia, los cuales son los instrumentos jurídicos que establecen las contribuciones que deberán recaudarse en todos y cada uno de los municipios de la Entidad.

Que en el análisis de la presente iniciativa y estricto apego a lo establecido por los artículos 79 y 80 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, se constata que la misma cumple con las exigencias establecidas en la Ley, pues en la iniciativa se establece la política de ingresos del Gobierno del Estado, conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, los montos de los ingresos en los tres últimos ejercicios fiscales, así como, la estimación de los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

Que esta Comisión dictaminadora en el análisis de la presente iniciativa y una vez que se tiene conocimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación y conforme a la estimaciones para el Estado de Guerrero, se prevé un incremento ponderado respecto de la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, impactos en participaciones y fondos siguientes:

En las participaciones Federales Ramo 28, en el monto general propuesto se estimaban \$20,181,158,604.9 (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 90/00 M.N), conforme al dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Estado de Guerrero hubo una diferencia absoluta de \$102,236,432.7 (CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N), más que representa un incremento relativo del 0.5%, quedando en este ramo con \$20,283,395,212.5 (VEINTE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS DOCE PESOS 50/100 M.N).

En las aportaciones Federales Ramo 33, el monto propuesto en la iniciativa fue por \$32,949,684,382.0 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N), y de acuerdo al dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación, hubo una variación absoluta de \$2,408,819,614.6 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N), que representa un incremento relativo del 7.3%, quedando dicho monto en \$35,358,503,996.6 (TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N).

En el rubro de Convenios, la propuesta de iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, contempla una estimación de \$2,397,596,600.00 (DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y de acuerdo al Presupuesto



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

de Egresos de la Federación presenta una variación relativa del 3.6%, que en términos absolutos representan un incremento de \$85,209,578.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), con un monto total de \$2,482,806,178.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).

En Educación Pública Ramo 11, la iniciativa presentada considera un monto de \$1,883,905,100.00 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N), monto que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación tiene una variación absoluta de \$85,209,578.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N), que representa un incremento del 4.5%, con un monto global de \$1,969,114,678.00 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N).

Impacto del Paquete Económico 2019 en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2019 del Estado de Guerrero



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

INGRESOS CONSOLIDADOS				
(Pesos)				
Concepto	INICIATIVA DE LEE DE 2019 (ESTADO)	DICTAMEN PEF DE 2019 (FEDERACION)	COMPARATIVOS INICIATIVA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VS. DICTAMEN PEF FEDERACION	
			ABSOLUTA	RELATIVA
INGRESOS DE GESTION:	1,750,334,604.9	1,750,334,604.9	0.0	0.0
PARTICIPACIONES FEDERALES Ramo 28	20,161,156,779.8	20,283,395,212.5	102,236,432.7	0.5
Participaciones Federales:	19,617,901,644.4	19,753,290,608.8	135,388,964.4	0.7
Fondo General de Participaciones	15,939,663,097.4	16,116,457,252.3	216,794,155.9	1.4
Fondo de Fomento Municipal	503,909,877.8	512,880,835.2	8,970,957.4	1.8
Fondo de Fiscalización y Reconstrucción	717,876,119.3	726,837,031.0	8,960,911.7	1.2
Fondo de Compensación	638,674,939.3	645,005,375.3	6,330,436.0	1.0
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	238,893,166.2	238,956,166.8	63,000.6	0.0
Gasolina y Diesel	547,567,191.7	551,826,468.7	4,259,277.0	0.8
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,071,986,834.9	1,071,986,834.9	0.0	0.0
Incentivos Económicos:	561,257,135.4	530,104,603.7	(31,152,531.6)	(5.9)
Fondo de Compensación de IGAM	23,510,168.6	23,510,168.6	0.0	0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	127,537,525.6	94,384,394.1	(33,153,131.5)	(26.0)
Fondo de Compensación de Repuestos-Intermedios	35,881,864.0	35,881,864.0	0.0	0.0
Otros Incentivos:	377,327,377.0	377,327,377.0	0.0	0.0
APORTACIONES FEDERALES Ramo 33	32,949,684,382.0	35,358,503,996.6	2,408,819,614.6	7.3
Fondo Aport. para Modelos Educativa y Ocio Ope	16,827,810,775.0	17,605,885,572.0	778,074,797.0	4.6
Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	4,828,562,191.0	5,103,111,390.0	274,549,199.0	5.7
Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	6,154,520,480.0	6,856,856,692.0	702,336,212.0	11.4
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	5,408,503,251.0	6,025,758,118.0	617,254,867.0	11.4
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	746,017,229.0	831,150,574.0	85,133,345.0	11.4
Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FAM)	2,140,336,686.0	2,394,488,903.0	254,152,217.0	11.9
Fondo Aportación Múltiple (FAM)	967,526,351.0	1,057,050,045.6	119,523,694.6	12.4
Asistencia Social	500,644,451.0	561,826,990.8	61,182,539.8	12.2
Infraestructura Educativa Básica	352,372,392.0	396,129,141.6	43,756,749.6	12.5
Infraestructura Educativa Media Superior	21,665,860.0	24,593,320.1	2,927,460.1	13.5
Infraestructura Educativa Superior	32,643,648.0	104,205,494.3	11,561,846.3	35.4
Fondo Aport. a Educación Tecnológica y de Adultos	235,927,614.0	242,754,332.0	6,826,718.0	2.9
Educación Tecnológica (COHALEP)	141,965,083.0	145,259,378.0	3,294,295.0	2.3
Educación de Adultos (IHEA)	33,962,531.0	37,135,894.0	3,173,363.0	9.4
Fondo Aport. para la Seguridad Pública (FASP)	223,089,743.0	229,782,432.0	6,692,689.0	3.0
Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. F	1,575,510,281.0	1,841,649,670.0	266,139,389.0	16.9
CONVENIOS	2,397,596,600.0	2,482,806,178.0	85,209,578.0	3.6
Cultura (Ramo 46)	0.0	0.0	0.0	N.B
Desarrollo Social (Ramo 47)	0.0	0.0	0.0	N.B
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.0	0.0	0.0	N.B
Turismo (Ramo 21)	0.0	0.0	0.0	N.B
Bienestar (Ramo 20)	0.0	0.0	0.0	N.B
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0	0.0	0.0	N.B
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.0	0.0	0.0	N.B
Salud (Ramo 17)	500,000,000.0	500,000,000.0	0.0	0.0
Progr. Salud Popular	500,000,000.0	500,000,000.0	0.0	0.0
Educación Pública (Ramo 11)	1,883,908,100.0	1,969,114,678.0	85,206,578.0	4.5
Subsidio Ordinario (VADCO)	1,883,908,100.0	1,965,510,944.0	81,602,844.0	4.3
Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	0.0	3,603,734.0	3,603,734.0	N.B
Economía (Ramo 10)	0.0	0.0	0.0	N.B
Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0	0.0	0.0	N.B
Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.0	0.0	0.0	N.B
Gobernación (Ramo 04)	13,691,800.0	13,691,800.0	0.0	0.0
Recorrido de Ley	13,691,800.0	13,691,800.0	0.0	0.0
Otros recursos por Convenios	0.0	0.0	0.0	N.B
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0	0.0	0.0	N.B
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	57,278,774,366.7	59,875,039,992.0	2,596,265,625.3	4.5

Por lo antes expuesto se estima que el Gobierno del Estado, obtenga la recaudación de ingresos de la siguiente manera:



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Modificaciones al Presupuesto de Ingresos 2019

CONCEPTO	Monto (Pesos)
INGRESOS DE GESTION:	1,750,334,604.9
IMPUESTOS	1,229,258,437.2
<u>Sobre los Ingresos:</u>	41,951,248.8
Profesión médica y otras actividades no subordinadas	0.0
Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	3,611,915.8
Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	34,382,551.4
Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	3,956,781.7
<u>Sobre el Patrimonio:</u>	80,495,371.7
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	80,495,371.7
<u>Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:</u>	145,654,963.4
Instrumentos públicos y operaciones contractuales	624,293.3
Servicio de hospedaje	145,030,670.7
<u>Sobre Nóminas y Asimilables:</u>	452,590,982.9
2% sobre remuneraciones al trabajo personal	452,590,982.9
Accesorios de Impuestos	24,679,212.0
<u>Otros Impuestos:</u>	483,886,658.3
Adicionales	467,372,839.3
Contribución estatal	16,513,819.0
DERECHOS	447,891,097.3
<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	442,271,623.4
Servicios de tránsito	237,603.6
Servicios de control vehicular	265,628,313.4
Servicios de transportes	46,647,929.7
Registro público de la propiedad	33,642,972.9
Legalización de firma, certificaciones y registro civil	85,751,608.3



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

<i>Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional</i>	441,113.2
<i>Sistema de tiempo compartido</i>	721,007.5
<i>Procuraduría de protección ecológica</i>	270,098.6
<i>Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios</i>	0.0
<i>Servicios de seguridad pública (IPAE)</i>	0.0
<i>Por expedición de pasaporte</i>	0.0
<i>Por servicios de seguridad privada</i>	363,598.0
<i>Registro de libros de notarías</i>	24,590.8
<i>Búsqueda de testamento en notarías</i>	2,369,081.6
<i>Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja</i>	228,614.9
<i>Refrendo anual de cédula perito valuador</i>	434,826.3
<i>Avalúos fiscales</i>	5,429,654.6
<i>Expedición inicial de cédula de perito valuador</i>	80,100.0
<i>Consulta sobre uso de base de datos cartografía</i>	510.0
<i>Prestación de servicios del sector paraestatal</i>	0.0
<i>Permiso para construir accesos que afecten a carreteras</i>	0.0
Accesorios de Derechos	3,382,061.0
<u>Otros Derechos:</u>	<u>2,237,412.9</u>
<i>Otros</i>	2,237,412.9
PRODUCTOS	57,935,553.3
<u>Productos de Tipo Corriente:</u>	<u>24,879,873.1</u>
<i>Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.</i>	3,047,392.8
<i>Renta de maquinaria</i>	0.0
<i>Publicaciones y formas oficiales</i>	765,278.6
<i>Papel y formatos del registro civil</i>	15,386,496.9
<i>Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.</i>	0.0



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

<i>Formato de avalúos de bienes inmuebles</i>	1,457,540.6
<i>Formato permiso para circular sin placas por 30 días</i>	4,223,164.2
<u>Productos de Capital:</u>	<u>33,055,680.3</u>
<i>Rendimientos financieros de capital</i>	33,055,680.3
<i>Otras bonificaciones bancarias</i>	0.0
APROVECHAMIENTOS	15,249,517.2
<u>Multas:</u>	<u>5,640,907.7</u>
Multas judiciales y administrativas	5,640,907.7
<u>Indemnizaciones:</u>	<u>7,805,625.6</u>
Indemnizaciones y cancelación de contratos	7,805,625.6
Accesorios de Aprovechamientos	0.0
<u>Otros Aprovechamientos:</u>	<u>1,802,983.9</u>
Cauciones a favor del gob. edo.	1,670,756.8
Diversos	132,227.1
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	58,124,705,386.9
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	
PARTICIPACIONES FEDERALES Ramo 28	20,283,395,212.4
Participaciones Federales:	19,753,290,608.7
Fondo General de Participaciones	16,116,457,252.9
Fondo de Fomento Municipal	512,080,835.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	726,427,053.0
Fondo de Compensación	585,505,995.3
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	238,906,368.8



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Gasolina y Diésel	501,926,468.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,071,986,634.8
Incentivos Económicos:	530,104,603.7
Fondo de Compensación de ISAN	22,510,368.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	94,384,994.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	35,881,864.0
Otros Incentivos:	377,327,377.0
APORTACIONES FEDERALES Ramo 33	35,358,503,996.5
Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	17,602,585,572.0
Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	5,103,341,350.0
Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	6,856,856,692.0
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	6,025,706,118.0
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	831,150,574.0
Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,394,483,903.0
Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,087,050,045.5
Asistencia Social	561,926,890.0
Infraestructura Educativa Básica	396,329,141.0
Infraestructura Educativa Media Superior	24,593,520.1
Infraestructura Educativa Superior	104,200,494.4
Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	242,754,332.0
Educación Tecnológica (CONALEP)	145,559,278.0
Educación de Adultos (INEA)	97,195,054.0
Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	229,782,432.0
Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,841,649,670.0
CONVENIOS	2,482,806,178.0



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Cultura (Ramo 48)	0.0
Desarrollo Social (Ramo 47)	0.0
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.0
Turismo (Ramo 21)	0.0
Bienestar (Ramo 20)	0.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.0
Salud (Ramo 12)	500,000,000.0
Progr. Seguro Popular	500,000,000.0
Educación Pública (Ramo 11)	1,969,114,678.0
Subsidio Ordinario (UAGro)	1,965,510,544.0
Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604,134.0
Economía (Ramo 10)	0.0
Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0
Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.0



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Gobernación (Ramo 04)	13,691,500.0
Socorro de ley	13,691,500.0
Otros recursos por Convenios	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
TOTAL	59,875,039,991.8

Que en base al análisis y consideraciones vertidas, esta Comisión de Hacienda aprueba en sus términos el Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019, en razón de ajustarse a la legalidad establecida en la materia".

Que en sesiones de fecha 29 de diciembre del 2018, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2019. Emitase la Ley correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide la siguiente:

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal del año 2019, el Estado percibirá a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se señalan:



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONCEPTO	Monto (Pesos)
INGRESOS DE GESTION:	1,750,334,604.9
IMPUESTOS	1,229,258,437.2
<u>Sobre los Ingresos:</u>	<u>41,951,248.8</u>
Profesión médica y otras actividades no subordinadas	0.0
Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos	3,611,915.8
Loterías, rifas, sorteos y apuestas permitidas	34,382,551.4
Impuesto cedular por arrendamiento de bienes inmuebles.	3,956,781.7
<u>Sobre el Patrimonio:</u>	<u>80,495,371.7</u>
Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos	80,495,371.7
<u>Sobre la Producción, el Consumo v las Transacciones:</u>	<u>145,654,963.4</u>
Instrumentos públicos y operaciones contractuales	624,293.3
Servicio de hospedaje	145,030,670.1
<u>Sobre Nóminas v Asimilables:</u>	<u>452,590,982.9</u>
2% sobre remuneraciones al trabajo personal	452,590,982.9
Accesorios de Impuestos	24,679,212.0
<u>Otros Impuestos:</u>	<u>483,886,658.3</u>
Adicionales	467,372,839.3
Contribución estatal	16,513,819.0
DERECHOS	447,891,097.3
<u>Derechos por Prestación de Servicios:</u>	<u>442,271,623.4</u>
Servicios de tránsito	237,603.6
Servicios de control vehicular	265,628,313.4
Servicios de transportes	46,647,929.7
Registro público de la propiedad	33,642,972.9



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Legalización de firma, certificaciones y registro civil	85,751,608.3
Servicios educativos, academias y de la dirección del registro público técnico profesional	441,113.2
Sistema de tiempo compartido	721,007.5
Procuraduría de protección ecológica	270,098.6
Servicios de salubridad y protección contra riesgos sanitarios	0.0
Servicios de seguridad pública (IPAE)	0.0
Por expedición de pasaporte	0.0
Por servicios de seguridad privada	363,598.0
Registro de libros de notarías	24,590.8
Búsqueda de testamento en notarías	2,369,081.6
Expedición de copias certificadas de documentos por cada hoja	228,614.9
Refrendo anual de cédula perito valuador	434,826.3
Avalúos fiscales	5,429,654.6
Expedición inicial de cédula de perito valuador	80,100.0
Consulta sobre uso de base de datos cartografía	510.0
Prestación de servicios del sector paraestatal	0.0
Permiso para construir accesos que afecten a carreteras	0.0
Accesorios de Derechos	3,382,061.0
Otros Derechos:	2,237,412.9
Otros	2,237,412.9
PRODUCTOS	57,935,553.3
Productos de Tipo Corriente:	24,879,873.1
Arrendamiento, explotación o enajenación bienes muebles e inmuebles.	3,047,392.8
Renta de maquinaria	0.0
Publicaciones y formas oficiales	765,278.6
Papel y formatos del registro civil	15,386,496.9



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Leyes, libros y demás publicaciones no fiscales.	0.0
Formato de avalúos de bienes inmuebles	1,457,540.6
Formato permiso para circular sin placas por 30 días	4,223,164.2
Productos de Capital:	33,055,680.3
Rendimientos financieros de capital	33,055,680.3
Otras bonificaciones bancarias	0.0
APROVECHAMIENTOS	15,249,517.2
Multas:	5,640,907.7
Multas judiciales y administrativas	5,640,907.7
Indemnizaciones:	7,805,625.6
Indemnizaciones y cancelación de contratos	7,805,625.6
Accesorios de Aprovechamientos	0.0
Otros Aprovechamientos:	1,802,983.9
Cauciones a favor del gob. edo.	1,670,756.8
Diversos	132,227.1
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,	58,124,705,386.9
SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	
PARTICIPACIONES FEDERALES Ramo 28	20,283,395,212.4
Participaciones Federales:	19,753,290,608.7
Fondo General de Participaciones	16,116,457,252.9
Fondo de Fomento Municipal	512,080,835.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación	726,427,053.0
Fondo de Compensación	585,505,995.3



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	238,906,368.8
Gasolina y Diésel	501,926,468.7
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,071,986,634.8
Incentivos Económicos:	530,104,603.7
Fondo de Compensación de ISAN	22,510,368.6
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	94,384,994.1
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	35,881,864.0
Otros Incentivos:	377,327,377.0
APORTACIONES FEDERALES Ramo 33	35,358,503,996.5
Fondo Aport. para Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	17,602,585,572.0
Fondo Aport. para Servicios de Salud (FASSA)	5,103,341,350.0
Fondo Aport. para Infraestructura Social (FAIS)	6,856,856,692.0
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	6,025,706,118.0
Infraestructura Social Estatal (FAISE)	831,150,574.0
Fondo Aport. para el Fortalec. de Municipios (FORTAMUN)	2,394,483,903.0
Fondo Aportación Múltiple (FAM)	1,087,050,045.5
Asistencia Social	561,926,890.0
Infraestructura Educativa Básica	396,329,141.0
Infraestructura Educativa Media Superior	24,593,520.1
Infraestructura Educativa Superior	104,200,494.4
Fondo Aport. p/educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	242,754,332.0
Educación Tecnológica (CONALEP)	145,559,278.0
Educación de Adultos (INEA)	97,195,054.0
Fondo Aport. Para la Seguridad Pública (FASP)	229,782,432.0
Fondo Aport. para el Fortalecimiento de Ent. Fed. (FAFEF)	1,841,649,670.0



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONVENIOS	2,482,806,178.0
Cultura (Ramo 48)	0.0
Desarrollo Social (Ramo 47)	0.0
Provisiones Salariales y Económicas (Ramo 23)	0.0
Turismo (Ramo 21)	0.0
Bienestar (Ramo 20)	0.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ramo 16)	0.0
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Ramo 15)	0.0
Salud (Ramo 12)	500,000,000.0
Progr. Seguro Popular	500,000,000.0
Educación Pública (Ramo 11)	1,969,114,678.0
Subsidio Ordinario (UAGro)	1,965,510,544.0
Fondo de Consolidación de las Universidades Interculturales	3,604,134.0
Economía (Ramo 10)	0.0
Comunicaciones y Transportes (Ramo 09)	0.0



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08)	0.0
Gobernación (Ramo 04)	13,691,500.0
Socorro de ley	13,691,500.0
Otros recursos por Convenios	0.0
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.0
TOTAL	59,875,039,991.8

Artículo 2.- El Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, percibirá las participaciones y aportaciones provenientes de los ingresos federales, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; en consecuencia, las cantidades estimadas en esta Ley pudieran sufrir modificaciones sustanciales a los montos señalados.

Artículo 3.- El cobro de las contribuciones que deban hacerse en favor de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, señaladas en el artículo 1° de esta Ley, se hará conforme a los términos de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 y demás disposiciones fiscales aplicables en la materia.

La falta de pago oportuno de las contribuciones en su plazo, conforme a la norma fiscal vigente, dará lugar al pago de la actualización y a sus correspondientes recargos, en términos de lo que establece el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

Artículo 4.- En los supuestos en que la Secretaría de Finanzas y Administración, autorice prórrogas para el cumplimiento del pago de créditos fiscales a su favor, éstos causarán recargos por concepto de indemnización al fisco estatal, por la falta de pago oportuno correspondiéndole la misma tasa mensual que la federación haya determinado para este concepto, tal como lo prevé el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en vigor.

Artículo 5.- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la única facultada para la recaudación de las diversas contribuciones que establece esta Ley, facultad que ejercerá por conducto de sus Administraciones y Agencias Fiscales, la Caja General de la Tesorería, las instituciones bancarias autorizadas para este fin, mecanismos electrónicos, convenios autorizados por la misma y/o a través de los Honorables Ayuntamientos con los que haya celebrado convenio de colaboración

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

administrativa en materia fiscal, los cuales en general se concentrarán a la Hacienda Pública Estatal como plazo máximo el día hábil siguiente al de su recaudación.

La falta del entero en los términos del párrafo anterior, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad y, en su caso, a la aplicación de las sanciones establecidas en las diversas disposiciones legales que correspondan.

Artículo 6.- Durante el ejercicio fiscal de 2019, la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá autorizar los siguientes estímulos fiscales que permitan incentivar la generación de empleos, el fomento a la inversión y a la competitividad, con fundamento en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487:

a) En el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, para las empresas nuevas o ampliadas que generen empleos, recibirán estímulos por el periodo que marca el artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487, con base en los parámetros siguientes:

De 10 a 15 empleos 55%
De 16 a 75 empleos 65%
De 76 a 100 empleos 75%
De 101 en adelante 80%

b) Del 50% en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal, a la pequeña y microempresa, que generen nuevos empleos de 5 a 9 trabajadores;

c) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de actas constitutivas de sociedades y títulos de propiedad de bienes muebles e inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la instalación de nuevas empresas o para ampliar las ya existentes;

d) Hasta un 80% en el pago de Derechos por la inscripción de contratos de créditos refaccionarios, avío e hipotecarios en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, destinados para la adquisición de maquinaria y equipo, materias primas, insumos y construcción de instalaciones industriales;

e) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que, dentro de su plantilla laboral, contraten a un 40% de personal femenino;

f) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas nuevas o ampliadas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas con capacidades diferentes;

g) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de personas adultos mayores;

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

h) Un 5% adicional, en el pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para aquellas empresas que contraten, dentro de su plantilla laboral, un 5% de trabajadores de primer empleo.

Los estímulos fiscales que se mencionan en el presente artículo serán otorgados a partir del expediente técnico que elabore la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y sujetas a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual deberá contar con:

a) La autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración en razón de la afectación presupuestal del ingreso;

b) La constancia del peticionario debe estar al corriente en el cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales estatales; para el caso de las personas morales, cada uno de sus integrantes deberá comprobar estar al corriente en el pago de sus contribuciones estatales.

Los Programas de Capacitación Laboral para Jóvenes implementados por el Gobierno Federal, coordinado y operado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, y que se ejecuten en el Estado de Guerrero, no serán objeto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por lo que no se considerará el pago en efectivo o en especie que se le realice a las personas beneficiarias de esos programas como remuneración al trabajo personal, sin que puede ser aplicado por ese concepto el Capítulo VI de la Ley Número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero a las dependencias del Gobierno Federal, a los Municipios, ni a las empresas pequeñas, medianas y grandes del sector privado, público y social que incorporen en actividades productivas a las personas que sean beneficiadas con dichos programas.

Durante el presente ejercicio fiscal de 2019, se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal sobre los trabajos de construcción, rehabilitación, y mejoramiento de caminos rurales que se realicen en el Estado de Guerrero con recursos de Programas implementados por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal y que se ejecuten con un mínimo del 80% mano de obra comunitaria sin intervención de empresas de la iniciativa privada.

En ningún caso, la suma de los porcentajes de estímulos a que se pudiera hacerse acreedor las empresas que se encuentren en el supuesto, podrá rebasar el pago de su contribución obligada.

Artículo 7.- La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Subsecretaría de Ingresos, podrá condonar hasta un 100% de multas impuestas por impuestos estatales, para todos aquellos contribuyentes que soliciten la autocorrección, en el proceso de ejercicio de facultades de la autoridad.

Artículo 8.- Los contribuyentes que cuenten con créditos fiscales firmes, por adeudos de contribuciones estatales de los ejercicios fiscales de 2016 y anteriores, se les condonará hasta en un 80% de las multas, siempre y cuando paguen o se pongan al corriente con los años 2017 y 2018, todo ello con la finalidad de que regularicen su situación fiscal antes del 30 de junio del año 2019, sujetas a las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 9.- Durante el Ejercicio Fiscal de 2019, se suspenderá la vigencia de los siguientes impuestos:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

- 1) Sobre productos agrícolas;
- 2) Sobre compra-venta de ganado y sus esquilmos;
- 3) Sobre productos de capitales;
- 4) Sobre arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles que no se destinen al uso de casa habitación;
- 5) Sobre operaciones mercantiles e industriales;
- 6) Sobre venta de gasolina y demás derivados del petróleo;
- 7) Sobre alcohol y bebidas alcohólicas;
- 8) Sobre unciones notariales; y
- 9) Sobre automóviles nuevos.

Lo anterior en función de la vigencia del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito entre el Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 10.- Durante la vigencia de la Coordinación Federal en Derechos con la Federación, quedarán suspendidos durante el Ejercicio Fiscal 2019, los siguientes Derechos:

- 1) Por registro de giros comerciales e industriales;
- 2) Por servicios de salubridad, excepto los señalados en el artículo 110 y sus fracciones de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.
- 3) Por la expedición de FIAT para el ejercicio del Notariado y de los servicios educativos para instituciones particulares incorporadas al sistema educativo estatal.

Artículo 11.- Las autoridades fiscales estatales, en términos de las disposiciones legales, contarán con autorización para determinar de oficio la cancelación de créditos fiscales a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en los casos siguientes:

- 1) Cuando aplique la prescripción a favor del contribuyente; en este caso, la autoridad deberá emitir dictamen en el que sustente su resolución; y
- 2) Se dé la imposibilidad práctica del cobro, como resultado de que el deudor no cuente con bienes embargables, tenga la calidad de fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o bien que sea declarado en sentencia firme en quiebra por falta de activo.

Artículo 12.- Los Organismos Públicos Descentralizados, las empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, que conforman la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, que por el ámbito de sus funciones registren ingresos propios, podrán celebrar convenios con la Secretaría de Finanzas y Administración, para efectos de que esta recaude directamente sus cuotas o contribuciones, en los términos que establece el artículo 5 de esta Ley, con excepción de los organismos con autonomía constitucional.

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Artículo 13.- Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Administración para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, realice la supervisión y revisión del entero a la Hacienda Pública Estatal, que por concepto de ingresos perciban las dependencias y entidades que formen parte del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo 14.- Durante el mes de agosto del ejercicio fiscal 2019, las entidades del sector central, paraestatales y organismos autónomos deberán proporcionar a la Secretaría de Finanzas y Administración la propuesta de las tarifas de los bienes y servicios a proporcionar, que registrarán en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15.- Se faculta al titular del Poder Ejecutivo para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, pueda celebrar convenios con los Municipios para la administración y cobro del Impuesto Predial, cuotas por derechos de agua, de conformidad con las disposiciones fiscales de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Artículo 16.- El Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 91 Alcance I, el viernes 11 de noviembre de 2005, podrá contratar un monto de endeudamiento a nombre del Estado de Guerrero durante el ejercicio fiscal 2019, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

Artículo 17.- En términos del Acuerdo Secretarial emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de septiembre del 2000 y en términos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016 emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 24 de junio de 2016, mediante la cual se recomienda a las Entidades Federativas, efectuar el canje de placas cada tres años, a efecto de mantener actualizados sus padrones vehiculares, las placas metálicas de circulación del servicio particular y público, expedidas por el Gobierno del Estado durante los ejercicios 2018 y 2019, terminan su vigencia el 31 de diciembre del ejercicio 2020.

Artículo 18.- Durante el presente ejercicio fiscal de 2019, se establece un estímulo fiscal del 100% del impuesto sobre el ejercicio de la profesión médica y otras actividades no subordinadas, establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, para quienes ejerzan la profesión médica u otras actividades no subordinadas.

Artículo 19.- El Titular del Ejecutivo del Estado podrá emitir un Acuerdo General para otorgar estímulos al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Terrestres y Derechos de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, excepto a vehículos de procedencia extranjera, que se contiene en el capítulo X, del Título I, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Artículo 20.- Durante el presente ejercicio fiscal, se establece un estímulo fiscal del 100% del Impuesto Cedular por Arrendamiento por otorgar el uso y goce temporal de inmuebles, como un apoyo económico

LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

que el Estado brindará en el año 2019 a aquellos contribuyentes sujetos del impuesto siempre y cuando comprueben que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales estatales y federales.

Artículo 21.- El Titular del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá emitir Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en el pago de los derechos de inscripción para bienes inmuebles, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en beneficio de las familias guerrerenses, en la adquisición de vivienda de interés social, así como en la regularización de la tenencia de la tierra, a través de los organismos reguladores con jurisdicción en el Estado de Guerrero.

ARTICULO 22.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo para que emita un Acuerdo donde se establezca que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, durante el ejercicio fiscal de 2019, los Organismos Públicos Descentralizados, Dependencias de Gobierno y/o Fideicomisos podrán recibir por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria un porcentaje del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, efectivamente pagado dentro del vencimiento de la obligación fiscal por cada uno de ellos, a que se refiere el Capítulo VI del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero en vigor, así como los impuestos adicionales a que se refiere los artículos 51, 53 y 54 del Capítulo VII del Título Primero de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

En términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal el Estado deberá participar a los Municipios el 100% de la recaudación del impuesto establecido en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

TERCERO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, emita un Acuerdo donde se establezca las Reglas para la Aportación Estatal Extraordinaria descrita en el artículo 22 de esta Ley, el cual deberá estar publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero a más tardar el 15 de enero de 2019, y en el que se especifique que la entrega mensual de la Aportación Estatal Extraordinaria a los Municipios deberá ser en plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores al pago que los Municipios realicen por concepto de Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Los recursos que reciban los Municipios por concepto de Aportación Estatal Extraordinaria que señala el artículo 22 de esta Ley no podrán ser aplicados a gasto corriente, y éstos deberán especificar en los informes que remitan a la Auditoría Superior del Estado el destino que hayan otorgado a dichos recursos.

CUARTO.- Para el ejercicio fiscal de 2019, continúan en vigor los párrafos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º del artículo 2º de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, que refieren el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Municipios del Estado en materia de Derechos



LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

y Aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales a que se refiere el artículo 51 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- En el pago de Derechos por inscripción de documentos sobre inmuebles y/o compraventa, que se lleve a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; cuando se realice el pago del servicio por el trámite de inscripción de lotes urbanos o rústicos, se considerará que ya va incluido dentro de dicho trámite la obtención del Certificado de Libertad de Gravamen, con el objeto de incentivar la regularización de predios en las zonas urbanas y suburbanas de los Municipios del Estado de Guerrero.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MARÍA VERÓNICA MUÑOZ PARRA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ADALID PÉREZ GALEANA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ARACELY ALHELI ALVARADO GONZÁLEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, de la **LEY NÚMERO 179 DE INGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, en Casa Guerrero, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.